



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO  
PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Teléfonos: (062)488003 - (062)488323 - Telefax (062)488006  
Jr. Aucayacu N° 206 – Aucayacu.

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 464-2013-MDJCC-A**

Aucayacu, 04 de setiembre de 2013.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE CRESPO Y CASTILLO:

**Visto:**

El Expediente Administrativo N° 8967-2013, presentado por el Sr. Dudú Córdova Díaz, en su calidad de Presidente del Asentamiento Humano "Madelem Silvia Cloud Tapia", **solicitando el Reconocimiento de la Junta Directiva del Asentamiento Humano en referencia;** la Opinión Legal N° 112-2013-OCPE/OAJ/MDJCC-A emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, así como los demás recaudos;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades–, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, la estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la Ley. En este sentido el Artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades precisa que **La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;**

Que, mediante Exp. Adm. N° 8967-2013, de fecha 26 de agosto de 2013, el administrado Dudú Córdova Díaz, **solicita al Reconocimiento de las Junta Directiva del Asentamiento Humano "Madelem Silvia Cloud Tapia"**, en mérito de haberse constituido en Asamblea General de fecha 31 de marzo de marzo de 2013;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 113° establece que **"El vecino de una jurisdicción municipal, puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia mediante uno o más de los mecanismos siguientes, el mismo que lo prescribe en el Inciso 6) Participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal;**

Que, asimismo se puede apreciar que de conformidad a lo dispuesto en el Inciso 32 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Alcalde tiene la facultad de atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o de ser el caso tramitarlos ante el Concejo Municipal. Es decir, que el Alcalde al ser órgano executor de la Municipalidad, cuenta con plenas facultades para que mediante Resolución de Alcaldía se reconozca a la Junta Directiva del Asentamiento Humano "Madelem Silvia Cloud Tapia";

Que, de conformidad al artículo 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales promueven la participación vecinal, existiendo la obligación de promover,





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO**  
**PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO**

Teléfonos: (062)488003 - (062)488323 - Telefax (062)488006  
Jr. Aucayacu N° 206 – Aucayacu.

apoyar y reglamentar la participación Vecinal en el desarrollo local. Sin embargo, es necesario también precisar que conforme al Acta de Reunión de fecha 31 de marzo de 2013, el Asentamiento Humano "Madelem Silvia Cloud Tapia", recién en dicha fecha se ha constituido, sin tener el reconocimiento oficial, por lo tanto aun no tiene existencia legal, no pudiendo en este caso ser reconocida una Junta Directiva de un Asentamiento Humano no reconocido, es decir, previamente se debe solicitar el Reconocimiento del Asentamiento Humano;

Que, asimismo el inciso 3.4 del numeral 3 del artículo 79° del mismo cuerpo legal mencionado en el artículo precedente señala: que son unas de las **Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: Reconocer los asentamientos humanos y promover su desarrollo y formalización**; ante ello previo a que la Municipalidad Distrital realice el reconocimiento de Asentamientos Humanos deberán adjuntar los siguientes requisitos:

- 1) Solicitud dirigida al Sr. Alcalde.
- 2) Copia fedateada del Acta de Asamblea General manifestando la voluntad de constituirse como Asentamiento Humano.
- 3) Relación de Moradores que lo integran.
- 4) Plano Perimétrico en coordenadas UTM.
- 5) Certificado de Riesgo de Defensa Civil.
- 6) Reconocimiento de Junta Directiva de la Agrupación Poblacional.

Que, por las consideraciones antes expuestas, la Asesoría Legal a través de la Opinión Legal N° 112-2013-OCPE/OAJ/MDJCC-A; **OPINA** se declare **IMPROCEDENTE** el reconocimiento de la Junta Directiva del Asentamiento Humano "Madelem Silvia Cloud Tapia", del Distrito de José Crespo y Castillo – Aucayacu;

Que, de lo señalado, de conformidad a lo establecido en el **artículo 20° e inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972**, y con la visación de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Legal, Secretaría General, Oficina de Administración y Finanzas, y demás Unidades Orgánicas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLÁRESE IMPROCEDENTE** el Reconocimiento de la Junta Directiva del Asentamiento Humano "Madelem Silvia Cloud Tapia", del Distrito de José Crespo y Castillo – Aucayacu, por los fundamentos fácticos y jurídicos señalados en la parte considerativa de la presente disposición.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR** a los solicitantes para que se sirvan tramitar previamente el Reconocimiento del Asentamiento Humano materia del presente conforme se indica en séptimo considerando del presente acto administrativo..

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE** la presente resolución al interesado y **TRANSCRÍBASE** a los órganos competentes de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
"JOSÉ CRESPO Y CASTILLO"  
AUCAYACU  
*Madelem S. Cloud Tapia*  
Abog. Madelem S. Cloud Tapia  
ALCALDESA